



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 352/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Inmaculada Sainz Palacios.

Demandado: Elisángela Estética y Bienestar, S.L.

D.<sup>a</sup> María Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 352/2014, seguido a instancias de Inmaculada Sainz Palacios, contra Elisángela Estética y Bienestar, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 17 de octubre de 2014.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 352/2014, seguidas a instancia de doña Inmaculada Saiz Palacios, contra Elisángela Estética y Bienestar, S.L., en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por doña Inmaculada Saiz Palacios, contra Elisángela Estética y Bienestar, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de trescientos euros (300 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedado la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de dicha Ley, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)